



Decreto de la Junta del Ayuntamiento de esta Villa de Cologin hoy cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete. Concurrido D. Juan Lorenzo como Jral. y D. Javier Abril como Jral. Jral. manifestando que para la fianza de Alguacil mayor y Alcalde de estas N. Carceles, ofrecien por hipoteca una casa en la Marabieja valorada en doce mil y un bancal de riego estercolado en el Almagar justipreciado en ocho mil y: Instruidos estos Jrs. Acuerdan los Jrs. q. le nombra con seguir consta de la anterior Acta: se le admita por ahora sin perjuicio de obligarle en adelante a dar otras en igual cantidad si a estas se le descubriese algun gravamen, o suspenderle, no haciendolo de su destino de Alguacil mayor: Fue en su virtud y otorgada la competente Escri. se le confiera la posesion por el Sr. Presidente: En este estado por el Sr. D. Ant. Martin Lorenzo se dixo: Ya atendiendo, que en el Acta q. se hizo la eleccion y nombramiento de Alguacil mayor y Alcalde de estas N. Carceles en D. Juan Lorenzo de esta vecindad se nego el exponente a dar los su voto por las justas razones, q. para ello le asistieron, ahora con mayores conocimientos se ractifica en la misma resistencia, y siendo asi que en las elecciones de esta clase de Oficios debe haver uniformidad en todos los individuos de la Corporacion, cuya uniformidad no se encuentra en esta Acta Capitulada de luego hace la protesta de que no le pare perjuicio aquella eleccion y nombramiento, y la tacha que con curren en el elegido, son hallarse actualmente procesado por el Corregidor de la Ciudad del Michilla Com.º Regio que fue en esta Villa; por la causa de los tumultos y asonada de este Pueblo; y la Sentencia